



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
RÍAS VICTOR RUGO SOSA LÓPEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: **CANTON**

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ADTV

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

2198

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No:
0050/0001 ART 41 TIII, ,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
3024

FECHA: MES DÍA AÑO
03 14 2019

HOJA No. **1** DE **01**

| PARTIDA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|--|--------|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 1 | 11 | CONDENSADOR LATERAL D11T DE ACERO INOXIDABLE CARBON ACERO RESISTENTE A TEMPERATURAS MAYORES DE 182 GRADOS CENTIGRADOS. | 1 | Piezas | \$ 786.5200 | \$ 786.52 |
| | | MCA: HU-FR1EDY CAT: RGS011T | | | \$ 125.04 | \$ 125.04 |
| DEPTO.(s). SOLICITANTE(S) : 0420.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:1 30/04 *** NOVECIENTOS DOS PESOS 36/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO NSC.: 3 3 2 0 19 8023 AN030 / 25401 / MAY:5912.36 / 5915 / P; EN APEGO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP ** PRECIO FIJO ** | | | | | | |
| | | | | | | \$ 912.56 |

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL

R 30 ABR 2019 N

RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RIOS MORALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **ROLANDO ARTURO HERRANDEZ AYALA** COORD. ADQUISICIONES(APOYO ADMIN.)

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DELIA J. FLORES FLORES** JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>I. GENERALIDADES.</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, erratas, modificaciones y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritas en este pedido, no podrán radicar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el dato económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 28 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones de cantidades al mismo, respecto de artículos mecanográficos y similares que describen su objeto original; dicha solicitud no implicará el deteriorado de otras ofertas; después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará desde la continuación de este documento.</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que solicitó el mismo, que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las fechas convenidas, de lo contrario se será atendida a la programación correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos dañados o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transposición de los bienes, las mercancías de carga y despacho en el ámbito del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores tipo de empresas LAB "Libro a Servicio" y DOP "Entrega Derechos Papales" División Finca.</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para constatar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá solicitar de los bienes entregados para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</p> <p>1.7. El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por incumplimiento o inactividad de servicios de propiedad de bienes y patentes. Además de comprometerse a responder al "INCMSZ" cualquier situación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción IOL de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION.</p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la LAASSP y el 65 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de no responder el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> | <p>3. ENTREGAS.</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones plenas de entrega y custodia que garantizan al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y despacho en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA.</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fuerza no pueda cubrir los materiales en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, para que se solicite al mismo, en la inteligencia de que el nuevo plazo señalado permanecerá sólo si cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la programación a partir de la fecha finalmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega una unidad o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en por la totalidad del monto de los anticipos; y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de pago a una entidad autorizada por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, sobre que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo pactado.</p> <p>Dicha firma, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores tendrán obligación ante el "INCMSZ" de responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales, contados a partir de que se le devolvían los bienes por el personal de las dependencias del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones, siendo por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL.</p> <p>El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo contratado, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En caso de no haberse aplicado la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición a concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 98 del Reglamento de la LAASSP en el caso de incumplimiento de obligación en los que se excepte la prestación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS.</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN.</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" cancele, traspaese o substraiga la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea autorizada la rescisión, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p> | <p>10. DE LA FACTURACIÓN.</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los simuladores del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA.</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 59 y 60 antipenalmente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, suscribo todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS.</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación, licitación o cuando exista Tasa Patronal o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES.</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes devueltos al periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean los artículos solicitados. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos o defectos de fabricación. <p>En caso de que los causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de los áreas técnicas, o bien se presenten por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES.</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enterado de su contenido, estar y conocimientos legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación por desacuerdos derivados del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a las dependencias públicas y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
|---|--|--|---|

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: VICTOR HUGO SOSA LOPEZ

FIRMA: **Eliminado. (1)**

CARGO: Representante Legal

Eliminado. (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: 15 MARZO 19

DIA MES AÑO